

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísimá Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SUCURSAL

#### DEL BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO.

#### SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior. . 40334 71

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del día 6 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañón, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Siendo el día y hora señalados para proceder al sorteo entre los pueblos de la provincia de las décimas que les han correspondido en el repartimiento del contingente de los hombres con que han de contribuir para el reemplazo del ejército en el corriente año, previas las formalidades legales, se procedió á dicho acto.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, Secretario.

Sesion del día 9 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Moran, vicepresidente, Blanco, Castañón, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador militar de esta provincia, participando haber sido nombrados para actuar en la próxima quinta en esta provincia el Medico Mayor Subinspector de segunda graduado D. José Bolumbure y Armandiol y el de la propia clase Subinspector de segunda personal de primera graduado D. Felipe Lozano Fandon.

Igualmente quedó enterada de la comunicacion de D. Ramon Sanabria, participando haber tomado

posesion de la jefatura de la Administracion económica de esta provincia para la que ha sido nombrado, y ofreciendo con este motivo su franca y leal cooperacion en bien del servicio así como su distinguida cooperacion personal; acordándose contestar con idéntico ofrecimiento.

Se aprobó el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial de Belmonte, correspondiente al presente año económico; si bien advirtiéndose al Ayuntamiento, que en lo sucesivo lo forme con la debida anticipacion para que pueda estar aprobado al empezar el ejercicio económico en que ha de regir.

Igualmente fué aprobado el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial de Villaviciosa para el próximo año económico de 1880 1881.

Dada cuenta del presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial de Avilés, para el próximo año económico de 1880-81, que remite el Alcalde para la aprobacion.

Resultando que el Alcalde formó el presupuesto y repartimiento y despues lo sometió a la aprobacion del Ayuntamiento quien lo aprobó por lo tocante al término municipal de Avilés:

Resultando que despues se dió cuenta a los comisionados de varios Ayuntamientos del partido, quienes tambien lo aprobaron:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875:

Considerando que al Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial es á quien corresponde la formacion del presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios y no al Alcalde ni por los trámites que se han empleado en el presupuesto del partido de Avilés; se acordó devolver el presupuesto al Ayuntamiento para que forme y acuerde

del modo prevenido en la disposicion legal citada.

Dada igualmente cuenta de la comunicacion del Alcalde de Laviana, solicitando que se expida apremio contra los Ayuntamientos de Aller, San Martin del Rey, por lo que adeudan al fondo de gastos carcelarios de aquel partido judicial, á cuyo efecto remite las oportunas certificaciones: Visto el Real decreto de 13 de Abril de 1875 y la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869; se acordó expedir apremio contra los individuos de los indicados Ayuntamientos y el expresado concepto, nombrando para et cargo de comisionado ejecutor, conforme propone el Alcalde, á D. Tomás de la Fuente, con las dietas que le correspondan con arreglo á Instruccion.

Se aprobó el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial de Cangas de Tineo para el próximo año económico de 1880 á 1881.

Igualmente fué aprobado el presupuesto reformado y repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial de Cangas de Onis, correspondiente al presente año económico.

Seguidamente se procedió al despacho de las siguientes incidencias de quintas:

Vistas las certificaciones presentadas por las que se acredita que los mozos que á continuacion se expresan sirven como voluntarios en la isla de Cuba; se acordó aplicarles á los respectivos cupos con los efectos consiguientes.

Candamo.—Núm. 81 del reemplazo de 1879, Leonardo Garcia Lopez.

Caso.—Núm. 21 de id., Bernabé Bartolomé Martinez.

Nava.—39 de id., Rodrigo Villa Diaz.

Castillon.—61 del reemplazo de 1878, Ramon Fernandez Cueto,

Peñamellera.—53 de id., Ambrosio Escandon Lizana.

Grado.—17 del reemplazo de 1877, Francisco Garcia Fernandez.

Valdés.—44 de id., Marcelino Fernandez Garcia.

Colunga.—57 del reemplazo de 1875, Ramon Suero Toyos.

Salas.—91 de orden la primera reserva de 1874, Justo Garcia Quintana.

Carreño.—58 del reemplazo de 1879, Manuel Prendes Diaz: dada cuenta de una comunicacion del Ministerio de Ultramar, participando que este mozo ha resultado corto a ser tallado en la isla de Cuba; se acordó que se comunique al Ayuntamiento y se hagan en el expediente las oportunas anotaciones.

Dada cuenta de las comunicaciones del Ministerio de Ultramar, participando que los mozos que a continuacion se expresan, han redimido el servicio en la isla de Cuba; se acordó aplicarles á los respectivos cupos con los efectos consiguientes.

Colunga.—Núm. 3 del reemplazo de 1879, José Isla Isla.

Parres.—94 de idem, Aquilino Alonso Suarez.

Llanera.—Núm. 55 de id., José Garcia Fernandez.

Llanes.—Núm. 126 de id., Ramon Ordoñez Diego: Dada cuenta de una comunicacion del Ministerio de Ultramar, participando que este mozo ha resultado inútil al ser reconocido en la isla de Cuba; se acordó que se comunique al Ayuntamiento y se hagan en el expediente las oportunas anotaciones.

Soto del Barco.—Núm. 4 del reemplazo de 1878, José Pulido Menendez: dada cuenta de una comunicacion del Ministerio de Ultramar, participando que este mozo ha sustituido el servicio en la isla de Cuba; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Vistas las certificaciones presentadas por las que se acredita que los mozos que a continuacion se expresan, pertenecen al Cuerpo de voluntarios de la isla de Cuba; resultando que se hallan cubiertos los respectivos y licenciados los reemplazos; se acordó «visto.»

Nava.—Del primer reemplazo de 1875, Matias de Pedro Suarez.

Peñamellera.—Número 22 de idem, Carlos Fernandez y Fernandez.

Salas.—Número 60 de idem, Gerónimo Gonzalez Garcia.

Cabrales.—Núm. 28 del reemplazo de 1879, Francisco Garcia Llanó: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 6.º del art. 92, y considerando que no resulta que el mozo haya sido reconocido en legal forma por su padre; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Pravia.—Núm. 101 de id., Rafael Fernandez Bances: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 6.º del art. 92, y considerando que no resulta que el mozo haya sido reconocido en legal forma por su padre; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Pravia.—Núm. 101 de id., Rafael Fernandez Bances: vistas con los antecedentes las diligencias man-

dadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que se manifieste el nombre del buque en que el hermano Ramon embarcó para la isla de Cuba.

Cabrales.—10 de id. Francisco Raimundo Diaz: dada cuenta del expediente que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia promovido por la madre de este mozo en alzada del acuerdo de esta Comision que le declaró soldado; se acordó emitirlo consignando los antecedentes y fundamentos del acuerdo apelado y con remision de los documentos prevenidos por la ley.

Carreño.—33 de id. Francisco Gonzalez y Gonzalez: dada cuenta del expediente que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia promovido por el padre de este mozo en alzada del fallo de esta Comision que le declaró soldado;

Visto el art. 175 de la ley, y considerando que el interesado no se ha presentado para su ingreso en Caja con destino al servicio activo; se acordó informar al señor Gobernador que no procede dar curso al expediente.

Llanes.—163 de id. Agustín Inguanzo Cuevas: dada cuenta del expediente que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia, promovido por el padre de este mozo en alzada del acuerdo de esta Comision que le declaró soldado; se acordó emitirlo consignando los antecedentes y fundamentos del acuerdo apelado y con remision de los documentos prevenidos por la ley.

Peñamellera.—2 de id. Félix Gabino Perez Trespacios: dada cuenta del expediente que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia, promovido por el padre de este mozo en alzada del acuerdo de esta Comision que le declaró soldado;

Visto el art. 175 de la ley: Considerando que el interesado no se ha presentado para su ingreso en Caja con destino al servicio activo; se acordó informar al señor Gobernador que no procede dar curso al expediente.

Pravia.—46 de id. Juan Quirino Garcia Leiroda: dada cuenta del expediente que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia, promovido por el padre de este mozo en alzada del acuerdo de esta Comision que le declaró soldado;

Visto el art. 175 de la ley: Considerando que el interesado no se presentó para su ingreso en Caja; se acordó informar al señor Gobernador que no procede dar curso al expediente.

Villayon.—2 de id. José Garcia Perez: dada cuenta del expediente que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia promovido por la madre de este mozo en alzada del fallo de esta Comision que le declaró soldado;

Visto el art. 175 de la ley: Considerando que el interesado no se presentó para su ingreso en Caja con destino al ejército activo; se acordó informar al Sr. Goberna-

dor que no procede dar curso al expediente.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 11 de Marzo de 1880. Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias de quintas se procedió en la forma siguiente.

Salas.—Núm. 125 del reemplazo de 1877, Antonio Alvarez Cuervo, inútil. 125 de segunda serie del reemplazo de 1878, Antonio Alvarez Cuervo, inútil.

San Tirso de Abres.—Núm. 11 del reemplazo de 1879, Ramon Miranda Raño: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del artículo 92 y declarado su hermano impedido; se acordó que se justifique la época, forma y cuantía de los auxilios prestados por el mozo al padre.

Boal.—Núm. 35 del reemplazo de 1878, Gumersindo Mendez Garcia: Vista la certificacion presentada por la que se acredita que este mozo sirve voluntariamente en el ejército; se acordó aplicarle al cupo y que se comunique al Jefe de la caja de recluta para los efectos del art. 11 de la ley y que se le espida la certificacion que solicite.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 12 de Marzo de 1880. Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente.

Candamo.—Núm. 82 del reemplazo de 1879, José Lopez Arias: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Colunga.—Núm. 14 de id. Miguel Llera Toyo: Vista la certificacion presentada por la que se acredita que este mozo cubre plaza en el regimiento de Pizarro en la Isla de Cuba; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Gozon.—Núm. 13 de id. José Gonzalez Alvarez: Vista la certificacion presentada por la que se acredita que este mozo sirve en el cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Grado.—Núm. 18 de id. José Fernandez Fernandez: Vista la certificacion presentada por la que se acredita que este mozo pertenece al cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Ibias.—Núm. 52 de id. Manuel Fernandez Balcarcel: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 2.º del art. 92 y considerando que los auxilios prestados por el mozo á la madre no son tan eficaces como requiere la ley; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Tineo.—Núm. 81 de id. José Alvarez Fernandez: Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador mi-

litar reclamando el ingreso en caja de este mozo por haber desertado el sustituto que presentó; se acordó dar orden al Alcalde para que disponga su presentacion al espresado objeto.

Riosa.—Núm. 4 de id. Francisco Gonzalez Fernandez: Dada cuenta de una comunicacion del Jefe de la caja de recluta reclamando la entrega en caja de este mozo por haber desertado el sustituto que presentó; se acordó dar orden al Alcalde para que le presente al espresado objeto.

Cabrales.—Núm. 13 de id. Rafael Rodriguez Fernandez: Dada cuenta de una comunicacion del Jefe de la caja de recluta reclamando la entrega en caja de este mozo por haber desertado el sustituto que presentó; se acordó dar orden al Alcalde para que presente al espresado objeto.

Oviedo.—Núm. 281 de id. Nicasio Gonzalez Campomanes: Dada cuenta de una comunicacion del Jefe de la caja de recluta participando que este mozo que habia sido reclamado por desercion de su sustituto ha sustituido de nuevo el servicio en Santander; se acordó que se comunique al Alcalde á los efectos consiguientes.

Dada cuenta de una comunicacion del Jefe de la caja de recluta reclamando la entrega de los quintos Manuel Fernandez Vega del cupo de Siero, é Isidro Rubio Anton, de Valdés, por haber resultado inútiles sus respectivos sustitutos al ser embarcados en Santander.

Vistos los arts. 184 y 188 de la vigente ley y Real orden de 13 de Setiembre de 1861; se acordó contestar que no procede la entrega fuera del caso de desercion dentro del primer año en que fueron admitidos los sustitutos, sin perjuicio en lo demás de exigir la responsabilidad á quien correspondiera.

Villaviciosa.—Núm. 214 del reemplazo de 1878: José Alonso Oro: Dada cuenta de la instancia del padre de este mozo solicitando que sea tallado y reconocido en Madrid donde reside: vista la conformidad de los interesados; se acordó acceder á lo solicitado.

Regueras.—Núm. 24 de la segunda reserva de 1874. Genaro Fernandez Gonzalez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Salas.—Núm. 109 del segundo reemplazo de 1875. Cristino Bermudez Castro: Dada cuenta de una instancia de este mozo exponiendo que como procedente de dicho reemplazo, es soldado con licencia ilimitada del segundo batallón del regimiento infantería de la Princesa, y solicita el abono del tiempo que sirvió como voluntario en Cuba consignado en la licencia que en copia acompaña:

Considerando que no corresponde á esta Comision acordar sobre el abono que se pretende; se acordó remitir la instancia al Sr. Gobernador militar á los efectos correspondientes.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 12 de Marzo de 1880. Presidencia del Sr. Mendez de Vigo.

Abierta á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo, presidente de la Diputacion, Moran, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo y de los Diputados residentes en la Capital Sres. Prado, Ballina y Castañon, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se aprobó la cuenta remitida por el Director del Hospital provincial, de la inversion de mil pesetas que por la Depositaria de fondos provinciales le fué entregada para obras en los departamentos de las Hermanas de la Caridad, y devol-

verla al propio Director para que expida libramiento de su importe, formalizándose el pago en los libros de contabilidad, y reintegrándose a la Depositaria de fondos provinciales, las mil pesetas de que se hizo mérito.

Igualmente fué aprobada la cuenta remitida por el Sr. Sub-director de la Escuela de Capataces de minas en Mieres, de la inversion de las 2.000 pesetas con que la Excelentísima Diputación provincial la subvenció en el presente año económico; acordándose que se pase a la Depositaria de fondos provinciales, para que se acompañe al libramiento de su referencia.

En vista de una comunicacion del Sr. Vice-director de la Sociedad Económica de esta capital, se acordó que se expida libramiento a favor del Tesorero de la misma, por la cantidad de 1.500 pesetas a cuenta del crédito consignado para atenciones de aquella Sociedad.

Enterada la Comisión de una comunicacion del Recaudador de arbitrios provinciales de Castropol, consultando varios extremos relativos a la aplicacion de las tarifas; se acordó contestarle:

1.º Que bajo la denominacion genérica de vino que se emplea en la Instruccion para la cobranza de los arbitrios provinciales, se comprenden no solo los vinos blanco y tinto de uso comun, sino tambien los de Malaga, Jerez y cualesquiera otros que sean propiamente vinos por ser extraidos de las uvas, debiendo adeudarse todos al tipo de 75 centimos de peseta por cada 15 litros.

2.º Que la Ginebra está considerada como aguardiente, y en este concepto se adeuda con arreglo a la escala establecida, mediante a que hasta ahora no se tiene noticia de que en su confeccion entre el azúcar.

Y 3.º Que los aguardientes en cuya composicion entre el azúcar, se consideran como licores, y como tales deben adeudarse.

Dada cuenta de una comunicacion del Director del Hospital provincial, en queja del modo con que el contratista de bagages cumple el servicio respecto a los pobres que se conducen a aquel establecimiento, y que redundan en perjuicio de los municipios; se acordó:

1.º Que se dé conocimiento de la queja al Sr. Alcalde de la capital, para que se sirva hacer la oportuna prevencion al contratista del servicio de bagages.

2.º Decir al Director del Hospital lo que se acuerda, y que si en lo sucesivo el contratista incurriere en la falta denunciada, lo ponga inmediatamente en conocimiento de dicha autoridad para que con arreglo a la 15.ª de las condiciones del remate disponga se preste el servicio a costa del contratista, imponiendo al mismo la correccion que estime justa.

Y 3.º Que si por efecto del retraso en prestar el servicio, ocasionase algun enfermo mayor número de estancias, lo participe tambien al Sr. Alcalde de esta capital, a fin de que se haga responsable al contratista del importe de las mismas, reteniéndole de la cantidad que le correspondiera percibir en la Depositaria provincial con sujecion a la contrata.

Accediendo a lo solicitado por el Director del Hospital provincial; se

acordó autorizarle para publicar en la prensa periódica, los datos necesarios en justificacion de su conducta, atendido lo indicado en un periódico de esta capital, en el extracto extraoficial de una sesion del Ayuntamiento, en que se resolvió un expediente de cuentas de estancias de enfermos pobres de este concejo.

Se aprobó la liquidacion final remitida por el Arquitecto provincial, de las obras de los lavavos del Hospicio, ejecutadas por el contratista D. Joaquin Piquero, como igualmente el acta de recepcion provisional de las mismas; acordándose que se expida libramiento por la cantidad de 552 pesetas 96 centimos, resto de la en que se remataron las obras quedando reservada la fianza hasta tanto que se haya practicado la liquidacion definitiva.

Dada cuenta de una comunicacion del Arquitecto provincial manifestando la imposibilidad en que se halla de presentar concluidos para la próxima reunion de Abril los planos, presupuestos y Memoria de un Hospital y Manicomio sino se pone a sus órdenes otro delineante y un escribiente; se acordó que se propongan por el propio Arquitecto las personas que crea convenientes para el desempeño de las plazas que indica; advirtiéndole que su nombramiento será únicamente con el carácter de temporeros y por el tiempo necesario a ultimar los trabajos de los proyectos del Hospital y Manicomio a fin de presentarlos a la Excm. Dipucion en su próxima reunion ordinaria.

Accediendo a lo solicitado por el Alcalde de Siero; se acordó autorizar al Arquitecto provincial para que haga los proyectos de varias escuelas públicas para aquel concejo, si bien una vez lo permitan las atenciones preferentes del servicio provincial.

En vista de las observaciones hechas por el Director del Hospicio provincial respecto a las obras de construccion de varios cielos-rasos en aquel asilo y de los nuevos presupuestos formados por el Arquitecto provincial; se acordó:

1.º Aprobar el nuevo presupuesto importante 2085 pesetas 43 centimos.

Y 2.º Dejar sin efecto la subasta anunciada para el dia 30 del actual y que se anuncie otra nueva que tendrá lugar a los treinta dias, a contar desde el siguiente de su anuncio en el «Boletín oficial», con sujecion al indicado nuevo presupuesto y demas condiciones económicas y facultativas.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe de Obras públicas provinciales relativa a que se dé por quien corresponda el oportuno conocimiento al Alcalde de Mieres que en la semana próxima se procederá al replanteo de la seccion de carretera de Santullano a Santa Cruz, y formacion de la nómina de propietarios, a fin de que dicha autoridad le facilite los auxilios necesarios: Visto el art. 19 del Reglamento para la ejecucion de la ley de carreteras; se acordó oficiar al Sr. Gobernador a los efectos que en el mismo se expresan.

Se aprobó la cuenta remitida por el Administrador del Manicomio de Valladolid de las estancias devengadas por los enfermos pobres de esta provincia durante el mes de Febrero último; acordándose que en su dia se expida libramiento por la cantidad de 398 pesetas 65 centimos a que la misma asciende.

Y al propio tiempo decir al expresado Administrador que las partidas de defuncion de los fallecidos sean expedidas por la Secretaría del establecimiento.

Igualmente fué aprobada la cuenta remitida por el Director del Manicomio de S. Baudilio de Llobregat, de las estancias devengadas por los enfermos pobres de esta provincia durante el mes de Febrero último; acordándose que se

expida libramiento por la cantidad de 450 pesetas a que la misma asciende.

Vistas las relaciones remitidas por el Director del Hospital de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por estancias devengadas en el mismo por enfermos pobres de los respectivos concejos; se acordó requerirles para que dentro del preciso término de diez dias, hagan efectivos sus descubiertos comunicándolos en caso de no verificarlo con la expedicion de apremio sin mas aviso ni recuerdo.

Se aprobó el presupuesto formado por el Arquitecto provincial de las obras de reparacion necesarias en la habitacion del Sr. Gobernador, importante 1428 pesetas 36 centimos; acordándose que se haga por administracion bajo la inmediata direccion del Arquitecto provincial y con cargo a la partida de Imprevistos.

Estando próxima la semana Santa; se acordó que se haga el peticitorio y las invitaciones de costumbre.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 13 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta a las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedio en la forma siguiente:

Vistas las certificaciones presentadas por las que se acredita que los mozos que a continuacion se expresan pertenecen al cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarles a los respectivos cupos con los efectos consiguientes.

Avilés.—Núm. 42 del reemplazo de 1878, Eduardo Blanco Sanchez.

Candamo.—Núm. 38 de id., Rafael Fernandez Rodriguez.

Villaviciosa.—Núm. 175 de idem, José Garcia Venta.

Coaña.—Núm. 25 del reemplazo de 1877, José Mendez Mendez.

Rivadaveva.—Núm. 22 Francisco Torre Ruiz.

Cudillero.—Núm. 46 del segundo reemplazo de 1875, Manuel Miranda Rodriguez.

Gijon.—Núm. 149 de id., Faustino Vigil Diaz.

Peñamellera.—Núm. 18 de idem, Cecilio Fernandez Cuesta.

Vega de Rivadeo.—Núm. 10 de id., Domingo Rodriguez Carvajal.

Carreño.—Núm. 22 de la 2.ª reserva de 1874, Manuel Muñoz Paredes.

Muros.—Núm. 4 de id., Severino Alvarez Laredo.

Salas.—Núm. 5 de la 1.ª reserva de 1874, José Fernandez Garcia.

84 de id., Isidoro Menendez Fernandez: Vista la certification presentada por la que se acredita que este mozo sirve en el Batallon Cazadores de Bailen, se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 15 de Marzo

de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta a las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta de la instancia pro-

ducida por don Cayetano Prada y Bango, vecino de Pravia, exponiendo que en 3 de Febrero último acudó al Ayuntamiento pidiendo la inclusion en las listas electorales para concejales y diputados provinciales de 252 individuos en quienes concurren todas las circunstancias que requiere la ley, ofreciendo cuantas pruebas supletorias fuesen precisas para justificarlo; que si bien extraoficialmente sabe que el Ayuntamiento tomó acuerdo sobre dicha instancia hasta la fecha no se le ha notificado a fin de poder apelar de serle aquel contrario:

Por lo que, y aun sin conocimiento de causa formula la reclamacion suplicando se reclame los antecedentes del particular y se disponga la adicion en el nuevo censo electoral de todos los 252 individuos cuya inclusion reclamó en tiempo oportuno, y si con respecto a alguno ofreciese la menor duda lo cual no cree reproduce la oferta hecha sobre el particular en el recurso presentado al Ayuntamiento.

Considerando que no se produjo una verdadera reclamacion, pues esta es solo en la hipótesis de que el acuerdo sea contrario a la reclamacion del recurrente, lo cual ignora, y que por lo tanto la Comisión no puede conocer del asunto mientras el recurso no se interponga en forma:

Considerando por otra parte que aunque el acuerdo del Ayuntamiento fuera negativo de su solicitud, el mismo interesado expone que nada justificó en favor de la misma ni justifica tampoco ante esta Corporacion; se acordó que no ha lugar a resolver.

Dada igualmente cuenta del expediente promovido por don Juan Fernandez Lanza, vecino de Illano, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que desestimó la instancia que produjo sobre inclusion y exclusion de varios individuos en las listas electorales para concejales y diputados provinciales, por lo que del mismo resulta:

Considerando que si bien el Lanza en su instancia manifiesta que en la que anteriormente presentó al Ayuntamiento acompañó comprobantes respecto a los siete primeros individuos, y lista asimismo de los que debian incluirse, el Ayuntamiento en su acuerdo expone que dichas solicitudes carecian de los necesarios comprobantes.

Considerando que aunque el Alcalde remite la última instancia presentada por el Lanza al Ayuntamiento, no se acompaña a la misma las anteriores a que hace referencia, recibiendo en esta oficina con el notable retraso que se advierte desde el 2 de Marzo fecha de la comunicacion al dia 13:

Considerando que tampoco remite o ha devuelto informada como se le previno la instancia que se mandó al Alcalde el dia 10:

Considerando que no existen por lo tanto bastantes datos o antecedentes para que la Comisión pueda estimar la instancia del reclamante puesto que se halla incompleto el expediente, y no puede conocerse si el reclamante justificó o no debidamente los extremos ne-

cesarios para la inclusion y exclusion de los individuos que pretende:

Considerando que las Comisiones provinciales precisamente, segun el articulo 26 de la ley electoral dentro de los primeros quince dias del mes de Marzo deben resolver las reclamaciones que ante ellas presenten los que se creyeren agraviados por los acuerdos de los Ayuntamientos en la recitacion de las listas electorales:

Considerando que siendo hoy el ultimo dia del plazo, y careciéndose muy particularmente de los necesarios antecedentes para poder adoptar una resolucion justificada o procedente segun corresponde, no hay terminos hábiles para la mayor ampliacion; se acordó desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Fernandez Lanza.

Seguidamente se procedió al despacho de las siguientes incidencias del reemplazo.

Vistas las certificaciones presentadas por las que se acredita que los mozos que á continuacion se expresan pertenecen al cuerpo de voluntarios de la isla de Cuba; se acordó aplicarles á los respectivos cupos con los efectos consiguientes.

Llanes.—Núm. 133 del reemplazo de 1875, Ramon Puro Garcia.

Regneras.—Núm. 7 del reemplazo de 1872, Manuel Suarez Marinas.

Salas.—Núm. 36 de id., Ramon Fernandez Alvarez.

Corvera.—Núm. 14 del reemplazo de 1871, José Muñiz Rodriguez.

Peñamellera.—Núm. 44 de id., Ceferino Cosio Fernandez.

Castrillon.—Núm. 13 del reemplazo de 1877, Baltasar Carreño Arias.

Parres.—Núm. 29 del reemplazo de 1868, Antonio Fernandez Alonso.

Tapia.—Núm. 18 de id., Nicasio Fernandez Lopez.

Grado.—Núm. 26 del reemplazo de 1869, José Gonzalez Suarez.

Vistas las certificaciones presentadas por las que se acredita que los mozos que á continuacion se expresan pertenecen al cuerpo de voluntarios de la isla de Cuba, y resultando que se hallan cubiertos los respectivos cupos, se acordó «visto.»

Salas Núm. 94 del reemplazo de 1863, Benito Fernandez Fernandez.

Cudillero.—Núm. 95 del reemplazo de 1865, Vicente Valdés Iglezia.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.—SUBASTAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta verificada el dia 13 del actual para la venta de varias minas con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1875 y 30 de Mayo de 1879; este Gobierno ha señalado el dia 27 del mismo á las doce de su mañana para la celebracion de la tercera subasta de las minas que comprende

el estado que se inserta á continuacion, expresivo del nombre, concejos en que radican, clase del mineral y cantidad en que han sido tasadas, la cual servirá de tipo para el remate.

La subasta se celebrará en el despacho de este Gobierno en el dia y hora referidos con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruc-

cion de 18 de Marzo del mismo año, y los expedientes estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia hasta el acto del remate.

Lo que se hace público por este «Boletin oficial» para conocimiento de los licitadores.

Oviedo 15 de Diciembre de 1880 = El Gobernador, Antonio de Aranda.

Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Concejo en que radican.	Tipo para la subasta.	Ps. cs.
Dos hermanos.	Calamina y otros.	Peñamellera y Cabrales.		4000
Asturina 2. <sup>a</sup>	Hierro.	Carreño.		1600
Maria y Joaquina.	idem	Gozon.		8000
Sergeriade.	Calamina y otros.	Llanes.		6000
Agustina.	idem	idem		4000
Superabundante.	Hierro.	Llanera.		1600
Piara.	Carbon.	idem		1600
Los Altares.	Hierro y otros.	Peñamellera.	66	4666
Plutona.	Hierro.	Oviedo.	33	2933
Poto-i.	idem	Vega de Rivadeo.		1600
Santa Ines.	idem	Muros.		800
San Jaime.	Id. y otros.	Pravia.		800
Estrella.	Hierro.	Castropol.		1600
La Sinariega.	idem	Parres.	33	3733
Peñosa.	Plomo y otros.	Peñamellera.		4000
La Perdida.	Cobre y otros.	Cabrales.		3000
Nos veremos.	Hierro.	Cudillero.		4000
Abundante.	idem	Rivadesella.	33	1333
Caolina.	idem	Llanera.		1600
Primitiva.	idem	idem		1600
La Esperanza.	idem	idem		1600
La Extranjera.	Calamina y otros.	Cabrales.		2000
La Ultima.	Carbon.	Lena.		7200

D. Pedro Diez de Bedoya, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de la Seccion del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo sido demarcadas las minas cuyos nombres, clase, situacion y nombres de los interesados á continuacion se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador se ha servido disponer se les notifique á los efectos del Decreto de 13 de Junio de 1874, reformando el art. 56 del Reglamento de minas vigente.

«La Superior,» de 16 hectáreas, carbon, en Piloña, de D. Laureano Noriega del Busto.

«Piñosa,» 4 id., hierro, id., de D. Luis de Vignier.

Lo que por no residir el interesado en esta capital ni tener en la misma persona que les represente, se publica en este «Boletin oficial» á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion segunda de las generales del Reglamento de minas vigente.

Oviedo 16 de Diciembre de 1880. = Pedro Diez de Bedoya.

JUZGADOS.

Núm. 487.

AVILES.

D. Maximo Cano Rojo, Juez de

primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto ruego y encargo á las autoridades, guardia civil y dependientes de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de las ropas que á continuacion se expresan, las cuales fueron robadas á doña Josefa Gonzalez Carbajal, vecina del término de Ucedo, parroquia de Rivera, concejo de Soto del Barco, de su casa habitacion, en la noche del primero al dos del presente mes, cuyas ropas detendrán, caso de ser habidas, así como las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unas y otras á disposicion de este Juzgado, como lo tengo acordado en causa que por dicho delito me hallo instruyendo.

Dado en Avilés á trece de Diciembre de milochocientos ochenta. —Maximo Cano Rojo.—De órden de su señoría, Juan Caval.

Ropas robadas.

Seis pañuelos de seda, los cuales eran:

Uno encarnado con franja blanca.

Otro id. con flor blanca.

Otro fondo negro con franja y flor encarnada.

Otro color Mahon labrado con franja morada.

Otro negro con franja blanca.

Y otro amarillo.

Todos casi nuevos á escepcion del último que estaba usado.

Un pañuelo de algodón color morado con franja amarilla, crecido, de poner al cuello.

Una manta negra de lana.

Otra aplomada con franja negra tambien de lana, y ambas casi nuevas.

Un delantal negro de lanilla con un terciopelo por bajo.

Otro negro de percal.

Otro de varilla blanca y encarnada.

Un vestido verde con juntas encarnadas de sarasa.

Una saya negra de percal.

Otra de varilla blanca y encarnada.

Un refajo de pañete encarnado con dos lorzas.

Otro de bayeta encarnada con tres esterillas por bajo.

Un elástico encarnado con vueltas de terciopelo negro.

Una mantilla de cubrir, de franela, con un terciopelo ancho.

Otra id. tambien de franela sin terciopelo.

Un cobertor con franja verde y encarnada.

Una sobre-cama de fondo blanco, flor verde y adorno blanco.

Otra de varilla con ramazon morado encendido.

Y dos servilletas.

Todas las expresadas ropas están en buen estado de conservacion. =Caval.

Anuncios no oficiales.

SE VENDEN

á voluntad de su dueño, en pública y extrajudicial subasta, el dia 23 del presente mes de Diciembre á las doce de su mañana y ante el Notario don José Rodriguez, Magdalena 25, dos catas en la calle de la Luna de esta ciudad, señaladas con los números 15 y 17, libres de gravamen.

ENSAYOS LITERARIOS

POR

EMILIO CASTELAR.

Forman un tomo en 8.º mayor de 328 páginas de buen papel y esmerada impresion, y se vende á 12 reales en la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid; á donde deben dirigirse los pedidos, que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

El Procurador de los Tribunales de esta capital, D. Pablo Pastoriza, ha trasladado su despacho á la calle de Cimadevilla, número 12, piso principal.

Imp. de Amalio Pumaros.